

ANEXO I

**TABLA DE ARANCELES MÍNIMOS PARA LA SINCRONIZACIÓN O PRIMERA FIJACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN VIDEOGRAMAS ESPECIALMENTE CREADOS CON DESTINO EXCLUSIVO AL USO PRIVADO DENTRO DEL AMBITO FAMILIAR.
VIGENTE DESDE 01-01-2019**

La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), Entidad Civil Cultural y Mutualista reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Autoral Argentino (Ley 11.723 y sus Decreto reglamentarios; Ley 17.648 y Decreto Nacional 5.146/69; Tratados Internacionales ratificados por Argentina; y demás normas jurídicas, establece los siguientes aranceles mínimos previa autorización por parte de los autores, compositores y editores para el referido uso según corresponda.

Estos aranceles mínimos sujetos a consulta previa se aplicarán cuando la sincronización y/o primera grabación de obras y/o fragmentos de obras musicales en un VIDEOGRAMA original se configure en un contenido argumental de ficción asimilado al de una película cinematográfica o telefilm.

TIPO DE USO DE OBRAS MUSICALES. DEFINICIONES Y CÓDIGOS PARA COMPLETAR DDJJ Y GUIÓN MUSICAL (CUE SHEET)

1. **APERTURA** (O) música utilizada durante la difusión de los títulos de apertura del videograma.
2. **CIERRE** (C) música utilizada durante la difusión de los títulos y créditos de cierre del videograma.
3. **MÚSICA DE FONDO** (B2) (B1) música de fondo audible para el espectador pero no para los personajes, utilizada para ambientar secuencias o escenas de un videograma.
4. **CARACTERÍSTICA DESTACADA** (F1) -LEIT MOTIV música que caracteriza al audiovisual ó identifica en forma destacada a un personaje principal ó al tema ó idea principal del mismo.
5. **CARACTERÍSTICA** (F2) todo tipo de música no categorizado en las definiciones 1, 2, 3 y 4.

ARANCELES MÍNIMOS

VALOR A	VALOR B	VALOR C	VALOR P
\$ 73.300.-	\$ 40.900.-	\$ 20.400.-	\$ 130.400.-

Se podrá solicitar la autorización y fijación arancelaria por el uso de obras individuales “Valor A”, “Valor B”, “Valor C” y/o por un conjunto de obras definidos como “Valor P”.

Teniendo en cuenta el tipo de uso de la obra musical, el valor aplicable será el siguiente:

VALOR A cuando una obra se utiliza como Música de Fondo (B1) en **más de una escena o secuencia** del videograma.

VALOR B cuando una obra se utiliza como Característica Destacada (F1) - LEIT MOTIV.

VALOR C cuando una obra se utiliza como:

- Música de Fondo (B2) para ambientar **solo una escena o secuencia** del videograma.
- Característica (F2) para todo tipo de uso no categorizado.
- Apertura (O) ó Cierre (C).

VALOR P cuando se utilice un conjunto de obras, todas ellas creadas por un mismo titular ó grupo de cotitulares, los mismos podrán fijar un importe diferenciado no inferior al valor P.